



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de propuesta legislativa
11327/2024-CR	JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI	SOMOS PERÚ	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA "CAMINOS DEL PAPA LEON XIV", EN LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"
11378/2024-CR	MARÍA JÉSSICA CÓRDOVA LOBATÓN	RENOVACIÓN POPULAR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA RUTA TURÍSTICA "CAMINOS DEL PAPA LEON XIV".
11411/2024-CR	MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ	RENOVACIÓN POPULAR	LEY QUE FOMENTA LA CREACIÓN DE LA "RUTA COSTERA DEL PAPA" EN HONOR A SU SANTIDAD LEON XIV, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR PASTORAL MISIONERA Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y PIURA, A FIN DE IMPULSAR EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL Y PRIORIZAR LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LAS REGIONES INVOLUCRADAS

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

11689/2024-CR	EDGARD CORNELIO REYMUNDO MERCADO	BLOQUE DEMOCRÁTICO POPULAR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV"
---------------	--	----------------------------------	--

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Piura "Almirante Miguel Grau", ubicado en el Jirón Ayacucho 377, Centro Cívico de Piura y, a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Décima Novena Sesión Extraordinaria Descentralizada "Caminos del Papa León XIV" de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, realizada en la ciudad de Piura, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 11327, 11378, 11411 y 11689/2024-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la ley que declara de interés nacional la implementación, desarrollo y promoción de la ruta turística y cultural "Caminos del Papa León XIV" **por UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión.** Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Magally Santisteban Suclupe, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachí, Raúl Huamán Coronado y Luis Raúl Picón Quedo. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

Las propuestas legislativas, materia del presente dictamen:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

- Proyecto de Ley 11327/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 26 de mayo de 2025, siendo decretado en la misma fecha a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como única comisión dictaminadora, para su estudio y análisis correspondiente.
- Proyecto de Ley 11378/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 29 de mayo de 2025, siendo decretado el 2 de junio de 2025 a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como única comisión dictaminadora, para su estudio y análisis correspondiente.
- Proyecto de Ley 11411/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 3 de junio de 2025, siendo decretado el 4 de junio de 2025 a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como única comisión dictaminadora, para su estudio y análisis correspondiente.
- Proyecto de Ley 11689/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 18 de junio de 2025, siendo decretado el 19 de junio de 2025 a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como única comisión dictaminadora, para su estudio y análisis correspondiente.

II. Contenido de las propuestas legislativas:

- a) El Proyecto de Ley **11327/2024-CR** que propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la ruta turística "Caminos del Papa León XIV", en los departamentos de Lambayeque, La Libertad, Loreto y la Provincia Constitucional del Callao" contiene 4 artículos.

El artículo primero se refiere que el objeto de la ley es declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación y puesta en valor de la ruta referida.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

El artículo segundo señala que la finalidad de la propuesta legal es crear una nueva ruta turística religiosa, basado en los sitios donde desarrolló su labor pastoral Robert Prevost, actual pontífice León XIV de la Iglesia Católica, así como en sus actividades, anécdotas e historias, en el recorrido que hizo por los diferentes departamentos del país, buscando convertir al Perú en un importante destino del turismo religioso mundial.

El artículo tercero dispone la declaración de interés nacional y de necesidad pública la implementación y puesta en valor de la Ruta Turística "Caminos del Papa León XIV", en los departamentos de Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura y la Provincia Constitucional del Callao.

Finalmente, el artículo cuarto dispone la articulación e involucramiento institucionales para que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, prioricen la implementación y puesta en valor de la Ruta Turística "Caminos del Papa León XIV", en los departamentos involucrados.

Los ministerios en general, así como los gobiernos regionales y locales, deben sumar esfuerzos para mejorar las infraestructuras y servicios públicos del área de influencia del corredor turístico, que permitan ofrecer al mundo lugares adecuados para los turistas.

- b) El Proyecto de Ley **11378/2024-CR** que propone la ley declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo de la ruta turística "Caminos del Papa León XIV" que consta de un artículo único y una disposición complementaria final.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

El artículo único dispone la declaración de interés nacional y necesidad pública de la promoción y desarrollo de la Ruta Turística "Caminos del Papa León XIV", en los departamentos de Lambayeque, Piura y La Libertad.

La disposición complementaria final se refiere a las competencias y coordinaciones encargando al Poder Ejecutivo, así como a los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura, La Libertad y municipalidades provinciales y distritales, de acuerdo con sus competencias y funciones priorizar las acciones necesarias que permitan lograr el cumplimiento de la presente ley.

- c) El Proyecto de Ley **11411/2024-CR** que propone la ley que fomenta la creación de la "Ruta Costera del Papa" en honor a su santidad León XIV, como reconocimiento a su labor pastoral, misionera y cultural en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, a fin de impulsar el turismo nacional e internacional y priorizar la inversión pública en las regiones involucradas que consta de seis (6) artículos y dos disposiciones complementarias finales.

El artículo primero señala que tiene por objeto fomentar la creación de la Ruta Integral del PAPA LEÓN XIV en la Costa Norte del Perú, como ruta integral para el mundo, circuito de integración religiosa, cultural, histórica y turística entre los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, destacando los lugares visitados, valorados y mencionados por el Papa León XIV durante su misión pastoral en el norte del país como Sumo Pontífice

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

de la Iglesia Católica, resaltando su legado espiritual, pastoral y educativo durante su servicio episcopal en la Diócesis de Chiclayo, así como la fe cristiana arraigada en los pueblos del norte del Perú.

El artículo segundo trata de la finalidad que sería fomentar el turismo de carácter religioso y cultural, promover el desarrollo económico sostenible de las comunidades involucradas en la Ruta Costera del Papa, y preservar el legado espiritual de quien, antes de ser elegido Papa León XIV, sirvió con fe y humildad en el Perú.

El artículo tercero trata del reconocimiento de la labor pastoral, social y educativa de Robert Prevost (Papa León XIV), fortaleciendo la fe cristiana, promoviendo, el carisma agustino y generando vínculos profundos entre las comunidades de Piura, Lambayeque y La Libertad, en la costa norte del Perú.

El artículo cuarto señala el ámbito de aplicación de La Ruta Costera del Papa, la cual comprenderá los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, como eje de integración religiosa, turística y cultural, promovido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), que comprende:

1. En La Libertad: Monasterios e iglesias coloniales, la Catedral de Trujillo, y espacios donde el Papa León XIV participó en misiones eclesiales como enviado del Vaticano, el legado virreinal de Trujillo, sus iglesias coloniales y la fe viva de su pueblo.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

2. En Lambayeque: la Diócesis de Chiclayo, la Catedral de Chiclayo, la Cruz de Motupe, el Señor de Eten, las calles históricas y emblemáticas por donde camino el entonces Obispo Prevost, tales como la Av. Balta, las calles Elías Aguirre, San José, Vicente de la Vega, Francisco Cabrera y Colon, playas de Pimentel y Puerto Eten, su gastronomía tradicional.
3. En Piura: la devoción mariana, la vida de fe de sus pescadores, sus pueblos como Sechura y Paita, el Santuario del Señor Cautivo de Ayabaca, la Basílica Catedral de Piura, las parroquias, así como las comunidades católicas, lugares donde destaco el fervor y la fe de las comunidades cristianas y religiosas que acompañaron al Papa León XIV durante sus visitas pastorales.

El artículo quinto aborda la cooperación interinstitucional mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y, el Ministerio de Cultura en coordinación con los Gobiernos Regionales de La Libertad, Lambayeque y Piura, y las autoridades eclesásticas, elaborará el Plan de Desarrollo Turístico de la Ruta Costera del Papa León XIV, incluyendo infraestructura, señalización, promoción y articulación con comunidades locales.

El artículo sexto aborda el financiamiento de la implementación de esta ley, la cual se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales de la Libertad, Lambayeque y, desarrolla el financiamiento disponiendo que la implementación de la ley se hará con cargo al presupuesto institucional del MINCETUR, los gobiernos regionales de La

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

Libertad, Lambayeque y Piura, la sociedad civil, la iglesia e instituciones privadas sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En cuanto a las disposiciones complementarias finales, la primera que dispone que la implementación se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y, el Ministerio de Cultura, como entidades competentes, a fin de realizar las acciones correspondientes, a fin de cumplir con la presente ley.

Finalmente, la segunda disposición complementaria final indica que se encarga al Ministerio de Cultura, reglamentar la presente Ley, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, a la publicación de la presente ley.

- d) El Proyecto de Ley 11689/2024-CR que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la ruta turística "Caminos del Papa León XIV que consta de cinco (05) artículos y una disposición complementaria final.

El artículo primero trata del objeto de la ley que sería declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de la ruta turística y cultural "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV" que comprende la Provincia Constitucional del Callao y los departamentos Piura, Lambayeque y La Libertad.

El artículo segundo aborda la finalidad de la Ley que sería la creación de una ruta turística y cultural, con un carácter religioso — histórico, que ponga

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

en valor y reconocimiento la labor pastoral que llevo a cabo Robert Prevost en los diferentes lugares de nuestro país.

El artículo tercero declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la ruta turística - cultural "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV" comprende la Provincia Constitucional del Callao y los departamentos Piura, Lambayeque y La Libertad.

El artículo cuarto aborda la articulación e implementación mediante el cual dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Cultura y los gobiernos regionales y gobiernos que comprende la ruta, donde Robert Prevost llevó a cabo su labor pastoral, realizaran acciones y actividades a fin de poner en valor lo establecido en el artículo 3 de la presente ley.

El artículo quinto aborda el financiamiento mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, identificarán los recursos presupuestales necesarios para la implementación de la ruta turística "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV". Los gobiernos regionales y gobiernos locales comprendidos en la ruta, de manera de complementaria, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, también identificarán recursos presupuestales.

Finalmente, la única disposición complementaria final dispone que el Poder Ejecutivo en un plazo de 90 días realizará los ajustes normativos correspondientes para ejecutar lo establecido en la presente ley.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú

Derechos fundamentales de la persona

"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

3. A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público".

"Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión de este, así como la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".

Estado, Iglesia católica y otras confesiones

Artículo 50.- Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración.

El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas.

- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley 28296.

Artículo II. Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional".

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

Artículo 1.- Clasificación

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:
(...)

2. BIENES INMATERIALES

2.1 Son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

2.2 El ámbito de protección de los bienes inmateriales comprende la extensión que el Ministerio de Cultura determine para cada caso en la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación".

- Ley 27790, Ley de organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que en su artículo 2, se establece la competencia de MINCETUR de promover, orientar y regular la actividad turística con el fin e impulsar su desarrollo sostenible.

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley 27867

"Artículo 9.- Competencias constitucionales

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

(...)

g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. (...)"

"Artículo 63.- Funciones en materia de turismo

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.

c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.

f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.

g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo con la metodología establecida por el MINCETUR."

- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

"Artículo 73.- Materias de competencia municipal

(...)

4. En materia de desarrollo y economía local

(...)

4.5. Fomento del turismo local sostenible. (...)"

o Ley General de Turismo, Ley 29408

Que dispone que su objeto es promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística indicando que su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. Indicando que el MINCETUR es el órgano rector y resaltando entre sus principios el fomento y promoción a la inversión privada que contribuya a la generación de empleo, mejorar la calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles.

- Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, que en sus artículos 5 y 6 desarrolla las competencias exclusivas y compartidas del MINCUL disponiendo

Artículo 5.- Competencias exclusivas

El Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

b) La formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales.

Artículo 6.- Competencias compartidas

El Ministerio de Cultura ejerce las siguientes competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda:

- a) Con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad.
- b) Con los gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: prestar apoyo técnico y coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

Que dispone con relación a las relaciones de gobierno

Artículo 49.- Relaciones de coordinación y cooperación

49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

4.1.1 Análisis técnico

Las iniciativas legislativas que aquí se dictaminan tienen como finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción, creación, desarrollo e implementación de un circuito turístico de carácter religioso, cultural e histórico vinculado a la vida pastoral de Su Santidad León XIV (Robert Prevost), con el propósito de llamar la atención del Poder Ejecutivo respecto a la urgencia de priorizar el desarrollo de la infraestructura, la conectividad y demás condiciones necesarias, como elementos indispensables para el impulso del turismo religioso y la dinamización del desarrollo sostenible de las comunidades involucradas.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

Este conjunto de propuestas parte del reconocimiento de la trascendencia espiritual, cultural y social de la figura del Papa León XIV, quien vivió y ejerció una prolongada labor pastoral en diversas zonas del Perú. En tal sentido, las rutas propuestas pretenden consolidar un producto turístico religioso basado en los lugares en los que el entonces Obispo Robert Prevost desplegó su servicio misionero y comunitario, fortaleciendo los vínculos entre la fe, la identidad local y el desarrollo económico regional.

La necesidad de este marco legal se justifica desde varias dimensiones. En primer lugar, responde al crecimiento sostenido del turismo religioso a nivel mundial, que representa una oportunidad para posicionar al Perú como destino de fe, historia y espiritualidad. Asimismo, promueve la recuperación, mejora y puesta en valor de espacios emblemáticos, generando condiciones favorables para atraer visitantes nacionales y extranjeros, así como fomentar la participación de las comunidades locales en la cadena de valor del turismo.

Cabe destacar que la presente declaratoria de interés nacional y necesidad pública no contraviene el principio de laicidad del Estado, conforme lo dispone el artículo 2, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, que garantiza la libertad de conciencia y religión; ni el artículo 50, que reconoce el valor cultural e histórico de la Iglesia Católica. Por el contrario, constituye una forma de valorización del patrimonio cultural inmaterial del país, desde una perspectiva de inclusión, diversidad y promoción del desarrollo local.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

Asimismo, cabe recordar que el artículo 21 de la Constitución establece que los bienes y testimonios de valor histórico están protegidos por el Estado, lo cual incluye tanto elementos tangibles, como las iglesias, caminos y edificios relacionados con la actividad pastoral del Papa León XIV, como intangibles, entre ellos las manifestaciones de fe, la memoria colectiva y las tradiciones ligadas a su paso por el país.

En este contexto, la propuesta legislativa encuentra sustento en el marco legal vigente, entre ellos:

- ✓ La Ley General de Turismo – Ley N.º 29408, que promueve el desarrollo sostenible del turismo en todos los niveles de gobierno, reconociendo el rol central del MINCETUR como ente rector.
- ✓ La Ley de Organización y Funciones del MINCETUR – Ley N.º 27790, que le otorga la competencia de orientar y regular la actividad turística.
- ✓ La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N.º 27867, que establece entre sus competencias el desarrollo de políticas turísticas regionales.
- ✓ La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, que encarga a los gobiernos locales el fomento del turismo sostenible en sus jurisdicciones.
- ✓ La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N.º 28296, que reconoce tanto el patrimonio tangible como intangible y establece la obligación del Estado de su protección y promoción.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

Finalmente, debe destacarse que este tipo de declaratorias, de naturaleza simbólica y promotora, cuentan con precedentes legislativos que constituyen expresiones de valoración del patrimonio cultural, histórico y religioso de los pueblos, en sintonía con la política nacional de turismo y la protección del patrimonio cultural.

4.1.2 Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública como práctica para llamar la atención al Poder Ejecutivo.

La doctrina acepta la existencia de conceptos con contenido y extensión variables es decir que varían según el contexto en que se encuentren o vayan a ser utilizados concediendo a la administración un margen de apreciación para determinar el contenido y extensión del concepto aplicable a una situación particular y concreta. Uno de los conceptos jurídicos caracterizados por su indeterminación es el interés público y el interés nacional que son conceptos jurídicos que están recogidos de manera dispersa en la Constitución Política del Perú.

Sin embargo, estos conceptos son desarrollados en la Carta Magna:

La necesidad pública, está desarrollada en los artículos 70 y 71 de la Constitución, asimismo en la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades cuando establece taxativamente los supuestos que pueden ser aducidos por el Consejo Provincial o Distrital en su solicitud de expropiación dirigida al Congreso de la República.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

El interés nacional, está desarrollado en la Constitución en los artículos 63 y 118 numeral 19 que dispone "dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley (...) cuando así lo requiere en interés nacional (...)".

Sobre el particular el autor Emilio Fernández Vázquez en el Diccionario de derecho público (Buenos Aires: Astrea, 1981)

"La doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad".

En ese sentido la satisfacción de la necesidad pública e interés nacional constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. Así la administración estatal tiene como objetivo primordial la pronta y eficaz satisfacción del interés público.

Señala la Sentencia del Tribunal Constitucional del EXP N 0090-2004-AA/TC LIMA / JUAN CARLOS CALLEGARI HERAZO:

Respecto a los dispositivos que se sustentan en el interés nacional y necesidad pública:

"su contenido esté vinculado al bien común. Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Que se fortalezcan los principios

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

democráticos y la convivencia pluralista. Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado."

Justamente el concepto que hemos subrayado es el sustento que viene utilizando el Congreso de la República como sustento para la emisión de normas de "carácter declarativo": buscar un efecto, una acción de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos.

El interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo.

"(...) en el interés público se encuentra el núcleo de la discrecionalidad administrativa (...) y la esencia, pues, de toda actividad discrecional la constituye la apreciación singular del interés público realizada conforme a los criterios marcados por la legislación". Es decir, la discrecionalidad existe para que la Administración pueda apreciar lo que realmente conviene o perjudica al interés público; esto es, para que pueda tomar su decisión

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

librada de un detallado condicionamiento previo y sometida sólo al examen de las circunstancias relevantes que concurran en cada caso. (...)”¹

Bajo tal orden de ideas, la inclusión de las categorías necesidad pública y/o interés en una propuesta normativa para el desarrollo de un proyecto de inversión que tendrá un impacto positivo en la región y el país, responde a un llamado de atención al ejecutivo, debido a la urgente necesidad de acción ante la proximidad e inminencia de la visita al país del Santo Padre.

4.1.3 Papa León XIV en el Perú

El Papa León XIV, cuyo nombre de nacimiento es Robert Francis Prevost, fue elegido Sumo Pontífice el 8 de mayo de 2025, durante el cónclave celebrado en la Capilla Sixtina, en la cuarta votación, adoptando el nombre pontificio de León XIV

Al anunciar su elección como León XIV, se dirigió a los fieles en español, enviando un mensaje emotivo a la Diócesis de Chiclayo, provocando júbilo en Perú, donde se percibió como un hecho de gran orgullo nacional.

¹ Fernando Sainz Moreno ["Reducción de la discrecionalidad: el interés público como concepto jurídico", Revista española de Derecho Administrativo, disco compacto, Madrid, Civitas Ediciones, Revista N.º 008, enero - marzo de 1976]

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

El Papa León XIV, tiene una relación profundamente significativa con el Perú, país en el que desarrolló una extensa y comprometida labor pastoral, educativa y social, especialmente en el norte del territorio nacional. Antes de ser elevado al pontificado, ejerció el ministerio episcopal en nuestro país durante más de dos décadas, desempeñándose como Obispo de Chiclayo entre 2004 y 2023, y posteriormente como Prefecto del Dicasterio para los Obispos en el Vaticano.

Durante su estancia en el Perú, el entonces Obispo Prevost consolidó una labor pastoral cercana con las poblaciones, siendo ampliamente reconocido por su compromiso con la evangelización, la formación del clero, la promoción social y la defensa de los valores cristianos. Su presencia dejó una huella profunda en diversas comunidades del norte peruano, donde promovió espacios de diálogo, solidaridad y fe, particularmente en los departamentos de Lambayeque, La Libertad y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao, desde donde también realizó importantes acciones.

En ese sentido, los proyectos legislativos bajo dictamen reconocen y promueven la puesta en valor de los lugares emblemáticos que fueron escenario de su misión evangelizadora y social, como templos, calles, santuarios, plazas, comunidades parroquiales y espacios de acogida.

Así, la propuesta de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación de una Ruta Turística Religiosa en honor al Papa León XIV se fundamenta no solo llamar la atención de ejecutivo sobre

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

acciones urgentes que debe adoptar sino también en consolidar al Perú como destino turístico religioso. Esta ruta se proyecta como un eje integrador entre regiones, fortaleciendo el desarrollo turístico sostenible, el reconocimiento a las expresiones de fe y el legado humanista y pastoral del ahora Papa León XIV.

4.1.4 El turismo religioso

El turismo religioso es una modalidad de turismo con profundas raíces históricas y espirituales, que se ha consolidado como una forma de turismo cultural, educativo y vivencial. Este tipo de turismo implica el desplazamiento de personas hacia lugares de significación religiosa o espiritual, con fines devocionales, culturales o de búsqueda interior. No se trata únicamente de peregrinaciones, sino también de la visita a templos, iglesias, santuarios y la participación en festividades religiosas y procesiones, elementos que configuran una experiencia espiritual y cultural integral.

En el marco del presente dictamen, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la promoción, creación, desarrollo e implementación de un circuito turístico religioso vinculado a la vida pastoral del Papa León XIV (Robert Prevost) encuentra sólido sustento en la naturaleza, beneficios y proyección del turismo religioso. La ruta propuesta, que abarca regiones del norte del país y la Provincia Constitucional del Callao por constituirse como los espacios fundamentales en la trayectoria pastoral del entonces Obispo Robert Prevost.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

Este circuito religioso no solo busca revalorar los espacios donde el Papa León XIV ejerció su labor misionera, sino que también promueve la recuperación del patrimonio cultural tangible e intangible, fortalece la identidad local y crea oportunidades sostenibles de desarrollo económico y social.

Turismo religioso como motor de desarrollo cultural y social

La experiencia mundial demuestra que el turismo religioso tiene un fuerte impacto cultural, al incentivar la preservación del patrimonio religioso, artístico e histórico. Las iglesias, catedrales, caminos y santuarios que formaron parte de la vida del ahora Papa León XIV se convierten en centros de atracción espiritual y cultural, que requieren de protección, promoción y adecuada señalización.

La presencia de turistas permitirá a las comunidades mantener vivas sus tradiciones, compartir sus expresiones de fe y transmitir su identidad cultural. En este sentido, el turismo religioso actúa como vehículo de transmisión intergeneracional de valores, saberes y símbolos que fortalecen a la sociedad.

Impacto económico del circuito turístico religioso

En cuanto al aspecto económico, el turismo religioso genera beneficios significativos y sostenidos. Las visitas a lugares de devoción se volverán recurrentes a lo largo del año, generando un flujo continuo de turistas que dinamizará la economía local.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

Entre los impactos positivos destacan:

- ✓ Generación de empleo directo e indirecto, en sectores como hospedaje, alimentación, transporte, guías turísticos, artesanías religiosas, entre otros.
- ✓ Diversificación económica, a través de pequeños emprendimientos locales, ferias, hospedajes familiares y venta de productos asociados a la devoción o cultura local.
- ✓ Mejora de la infraestructura regional, impulsada por la necesidad de atender adecuadamente a los visitantes, lo cual también beneficia a la población residente.

Rol de los gobiernos subnacionales

La participación de los gobiernos regionales y locales es clave para consolidar la Ruta del Papa León XIV como un producto turístico religioso de alcance nacional e internacional. Mediante planes de desarrollo turístico y cultural integrados, las autoridades pueden contribuir a:

- ✓ La mejora de la infraestructura vial y de acceso.
- ✓ La valorización del patrimonio eclesiástico y comunitario.
- ✓ La articulación del circuito con rutas gastronómicas, vivenciales y naturales.

En el caso específico esta declaratoria representa una oportunidad estratégica para fortalecer la identidad nacional en torno a las vivencias religiosas, así como para revitalizar la economía de las localidades mediante el aprovechamiento sostenible de sus recursos culturales, históricos y espirituales.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

El caso del Papa León XIV, primer Pontífice estadounidense y ciudadano peruano, que desarrolló una intensa labor pastoral en diversas regiones del país, representa una oportunidad única para posicionar al Perú y a regiones como Lambayeque, La Libertad, Piura y Calla en el mapa del turismo religioso internacional.

La Ruta del Papa no es solo un recorrido geográfico, sino una narrativa viva de fe, servicio y transformación comunitaria. Su implementación permitirá consolidar un producto turístico diferenciado, con alto valor agregado y capacidad de generar bienestar social, inclusión y desarrollo regional.

4.1.5 Competencias de organismos para articular la Ruta del Papa León XIV

El efecto esperado de la aprobación de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la promoción, desarrollo e implementación de la Ruta Turística y Cultural en homenaje al Papa León XIV es la futura implementación de la Ruta Turística y Cultural en homenaje al Papa León XIV que requerirá de una acción articulada entre distintas entidades del Estado, cada una en el marco de sus competencias y responsabilidades institucionales.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), como ente rector del sector turismo, tendría la responsabilidad de liderar la coordinación interinstitucional necesaria para la promoción, recuperación, adecuación y puesta en valor de los espacios que integran dicha ruta. De acuerdo con la Ley N.º 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, esta entidad tiene la competencia de proponer políticas, normas y estrategias

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

que promuevan el desarrollo turístico sostenible, así como articular con otros niveles de gobierno e instituciones del Estado.

Por su parte, los gobiernos regionales y locales tienen competencias directas en el desarrollo de la actividad turística dentro de sus respectivas jurisdicciones. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N.º 27867) y la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) les otorgan la facultad de formular y ejecutar planes turísticos, promover inversiones en infraestructura turística, y coordinar con el gobierno nacional y otras entidades para la implementación de proyectos de interés regional o local.

El Ministerio de Cultura, en tanto, cumple un rol clave en la protección y promoción del patrimonio cultural vinculado a los espacios de la ruta. En virtud de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N.º 28296), esta institución es responsable de identificar, registrar, conservar y difundir tanto los bienes materiales, como inmateriales con valor histórico y cultural, asegurando que cualquier intervención respete y fortalezca la identidad cultural de las comunidades involucradas.

Finalmente, cada una de estas entidades deberá ejecutar sus acciones en el marco de sus competencias y según su disponibilidad presupuestal, de manera coordinada y complementaria, con el objetivo común de consolidar un producto turístico religioso de alto valor simbólico, social y económico, que beneficie a las poblaciones locales y contribuya al desarrollo regional sostenible.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción, desarrollo e implementación de la Ruta Turística y Cultural en homenaje al Papa León XIV responde a una necesidad identificada en diversas localidades del país que formaron parte de su vida pastoral, particularmente en las regiones del norte del Perú y el Callao. Esta ruta tiene el potencial de convertirse en un eje articulador de turismo religioso, cultural y de desarrollo local sostenible.

Necesidad:

Existe una necesidad real por parte de las comunidades involucradas en torno a la puesta en valor de los espacios donde ejerció su labor pastoral el entonces Obispo Robert Prevost, hoy Su Santidad León XIV. Esta necesidad se vincula con el fortalecimiento de la identidad cultural, el reconocimiento histórico y espiritual del legado de la Iglesia en el Perú, así como con el impulso a actividades económicas relacionadas con el turismo.

Viabilidad:

La propuesta es viable en tanto no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni la asignación inmediata de recursos adicionales. Su naturaleza declarativa permite al Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, canalizar acciones coordinadas en el marco de las competencias existentes y según la disponibilidad presupuestal de cada entidad involucrada. El marco legal vigente, incluyendo la ley de turismo, la ley

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

del patrimonio cultural y las leyes orgánicas de los gobiernos subnacionales dan el soporte normativo suficiente para su ejecución.

Oportunidad:

La elección del Cardenal Robert Prevost como Papa León XIV constituye un hecho histórico reciente de alto valor simbólico, que ofrece una oportunidad única para visibilizar el papel del Perú en la formación y experiencia pastoral del actual Sumo Pontífice. Es imposible no capitalizar este momento siendo el momento idóneo para posicionar al país como destino de turismo religioso, atraer visitantes nacionales y extranjeros, y dinamizar las economías locales mediante el aprovechamiento sostenible de recursos culturales y espirituales.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa no solo es oportuna y coherente con las políticas de desarrollo turístico y cultural del país, sino que también representa un acto de reconocimiento y valorización de la memoria viva de las comunidades que fueron parte del camino pastoral del actual Papa.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa se inserta en el marco de competencias del Congreso de la República para declarar de interés nacional y necesidad pública iniciativas que promuevan el desarrollo integral del país, conforme al artículo 102 de la Constitución Política del Perú. Su contenido no genera obligaciones directas ni nuevas estructuras administrativas, sino que establece una declaratoria simbólica y promotora, orientada a impulsar la acción concertada del Estado en torno a un objetivo común: la valorización y desarrollo turístico de espacios vinculados a la vida pastoral del Papa León XIV.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

En cuanto al marco legal vigente, la propuesta se articula con:

- ✓ La Ley N° 29408, Ley General de Turismo, que reconoce al turismo como una actividad de interés nacional y como motor del desarrollo sostenible, y asigna al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR el rol rector del sector.
- ✓ La Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, que le otorga competencias para formular y supervisar políticas vinculadas a la actividad turística.
- ✓ La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta a estos niveles de gobierno a desarrollar políticas de promoción turística.
- ✓ La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece entre sus funciones el fomento del turismo sostenible a nivel local.
- ✓ La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que reconoce tanto el patrimonio tangible como intangible y obliga al Estado a protegerlo y promoverlo.

La vigencia de la norma propuesta no supone modificación o derogación de normas vigentes. Su efecto principal es otorgar un marco legal habilitante para que el Poder Ejecutivo, a través de sus órganos competentes, pueda priorizar la implementación de acciones orientadas al desarrollo turístico de los espacios comprendidos en la ruta vinculada al Papa León XIV, en

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

coordinación con los gobiernos regionales y locales, y conforme a sus competencias y disponibilidad presupuestal.

Asimismo, la vigencia de esta norma puede servir de base para que las entidades públicas correspondientes orienten recursos, elaboren proyectos de inversión o gestionen cooperación técnica y financiera, bajo un enfoque de valorización del patrimonio cultural, integración regional y desarrollo económico sostenible.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

4.4.1 Opiniones técnicas solicitadas

PROYECTO DE LEY 11327/2024-CR

- ✓ 10/06/2025: Oficio 1663-2024-2025-CCET GORE Piura-09-06-2025.
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1667-2024-2025-CCET Municipalidad Provincial de Maynas.
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1671-2024-2025-CCET Arzobispo de Trujillo.
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1660-2024-2025-CCET-CR MINCETUR-05-06-2025.
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1664-2024-2025-CCET GORE Callao-09-06-2025.
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1668-2024-2025-CCET Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas.
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1661-2024-2025-CCET GORE Lambayeque 09-06-2025.
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1665-2024-2025-CCET Municipalidad Provincial de Trujillo.
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1669-2024-2025-CCET Municipalidad Provincial del Callao.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

- ✓ 10/06/2025: Oficio 1662-2024-2025-CCET GORE La Libertad 09-06-2025.
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1666-2024-2025-CCET Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1670-2024-2025-CCET Arzobispo de Lima.

PROYECTO DE LEY 11378/2024-CR

- ✓ 10/06/2025: Oficio 1677-2024-2025-CCET-CR GORE La Libertad 05-06-2025
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1672-2024-2025-CCET-CR MINCETUR-05-06-2025
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1678-2024-2025-CCET-CR Diócesis de Chiclayo-05-06-2025
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1676-2024-2025-CCET-CR GORE Piura-05-06-2025
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1680-2024-2025-CCET-CR Arzobispado de Lima-05-06-2025
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1675-2024-2025-CCET-CR GORE Lambayeque-05-06-2025
- ✓ 10/06/2025: Oficio 1679-2024-2025-CCET-CR Municipalidad Provincial Chiclayo 05-06-2025.

PROYECTO DE LEY 11411/2024-CR

- 11/06/2025: OFICIO 1696-2024-2025-CCET-CR MINCETUR.
- 11/06/2025: OFICIO 1700-2024-2025-CCET-CR DIÓCESIS CHICLAYO.
- 11/06/2025: OFICIO 1697-2024-2025-CCET-CR GORE LA LIBERTAD.
- 11/06/2025: OFICIO 1701-2024-2025-CCET-CR MINCUL.
- 11/06/2025: OFICIO 1699-2024-2025-CCET-CR GORE PIURA.
- 11/06/2025: OFICIO 1698-2024-2025-CCET-CR GORE LAMBAYEQUE.

4.4.2 Opiniones recibidas

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

PROYECTO DE LEY 11327/2024-CR

23/06/2025: OFICIO-1344-OFICIO-676-2025-GR.LAMB_GGR[515857077-3] que adjunta el Informe Técnico N° 0000022-2025-GR.LAM/GERCERTUR-DTA (515857077) del Gobierno Regional de Lambayeque.

Dicho documento concluye que la propuesta legislativa es viable, por cuanto el Gobierno Regional de Lambayeque establece a la actividad turística como Política Pública Regional.

Resulta importante aprovechar la exposición mediática realizada por el cardenal Robert Francis Prevost ante el mundo entero en su presentación oficial como Papa León XIV, para promover la RUTA TURISTICA "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

Se manifiestan a favor de hacer de la región Lambayeque parte del principal destino turístico - religioso de la zona norte del Perú y poner en valor la gran variedad de recursos con los que cuenta Lambayeque y así como contar con un portafolio del destino que sea competitivo a nivel nacional e internacional.

Precisa que la actividad turística se consolida como eje de desarrollo de la economía regional generando empleo, productividad y rentabilidad. Además de generar una oferta diversificada y de calidad de los productos del Destino Turístico Lambayeque.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

Asimismo, también es positivo toda vez incrementará los niveles de conciencia turística en la población local. Además que el marco legal permitirá establecer medidas y sistemas de apoyo para la mejora de la competitividad de las empresas del sector generando riqueza gracias a la demanda turística provocada gracias a las sinergias entre los diferentes niveles de gobierno, la iniciativa privada y la sociedad civil.

PROYECTO DE LEY 11378/2024-CR

23/06/2025: OFICIO N° 203-2025-MPCH-A-MP-CHICLAYO-20-06-2025 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ***que concluye que la propuesta legislativa es viable señalando que es importante que se DECLARE DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA RUTA TURÍSTICA "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV"*** para fomentar la actividad y flujo turístico generando un impacto positivo en la provincia de Chiclayo y consiguientemente en toda la Región Lambayeque. Así mismo se indica que con la implementación y promoción de la mencionada ruta turística existirá un impacto positivo en la economía de la provincia de Chiclayo y el departamento de Lambayeque, calculándose que se generarán más de S/ 136,794,498 de ingresos anuales por el gasto del turista que visita la mencionada ruta. La declaratoria promoverá el desarrollo sostenible del turismo, la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial y el desarrollo lo de la industria cultural. En relación con el desarrollo sostenible del turismo en la provincia de Chiclayo, el Impulso de la ruta turística generará un incremento de visitantes nacionales e internacionales, además

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

se estima un incremento de 20% respecto del gasto promedio de turistas locales, nacionales e internacionales de S/. 411.00 elevándose a S/. 493.00, lo que generará fuentes de trabajo e ingresos económicos a los prestadores de servicios turísticos involucrados a la ruta turística, así como servicios conexos.

Portal web de participación ciudadana del Congreso de la República

De acuerdo con la búsqueda realizada a través del portal web del Congreso de la República, se registraron opiniones ciudadanas:

PROYECTO DE LEY 11327/2024-CR: Cuenta con 1 opinión ciudadana a favor.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11327>

PROYECTOS DE LEY

SEGUIMIENTO

Presentado Enviado a Comisiones **En Comisión** Debate en Pleno Enviado al Ejecutivo Ley Publicada

EN DEBATE DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN AGENDA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Seguimiento Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones Opinión Ciudadana

1 A favor **0** En contra **0** Propuesta Alternativa **1** Total de opiniones

MIGUEL ANGEL CALDERON QUISPE
27/05/2025
A favor del proyecto de ley, beneficioso hacia nuestra persona

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

PROYECTO DE LEY 11378/2024-CR: No tiene opiniones al momento.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11378>



PROYECTO DE LEY 11411/2024-CR: No tiene opiniones al momento.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11411>



PROYECTO DE LEY 11689/2024-CR: No tiene opiniones al momento.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11689>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

Seguimiento: Proyectos Acumulados: Documentación Anexa: Secciones: Opinión Ciudadana



A favor



En contra



Propuesta Alternativa



Total de opiniones

IV.5 Análisis costo beneficio

De conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, el presente análisis tiene como finalidad evaluar los impactos económicos, sociales y presupuestales, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, de la norma propuesta.

La propuesta normativa declara de interés nacional y necesidad pública la promoción, desarrollo e implementación de la Ruta Turística y Cultural en homenaje al Papa León XIV, sin establecer obligaciones específicas ni autorizar asignación de recursos públicos de manera directa o inmediata. En ese sentido, no genera impacto presupuestal directo ni crea nuevas estructuras orgánicas o cargos públicos.

1. Actores beneficiarios:

- ✓ Gobiernos regionales y locales: se beneficiarán de un marco legal que respalda iniciativas de inversión pública y privada en turismo, permitiendo gestionar recursos y priorizar proyectos en sus jurisdicciones.
- ✓ Población local: especialmente comunidades rurales, artesanos, emprendedores y pequeños negocios turísticos, quienes verán incrementadas sus oportunidades económicas y sociales.
- ✓ Turistas nacionales y extranjeros: se beneficiarán de una oferta turística

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

religiosa estructurada, segura y enriquecedora desde el punto de vista cultural y espiritual.

- ✓ El Estado: podrá posicionar al país como destino de turismo religioso internacional, diversificando la oferta y dinamizando economías locales.

2. Beneficios económicos esperados (no monetarios y monetarios):

No monetarios:

- ✓ Fortalecimiento de la identidad regional y promoción del patrimonio cultural y religioso.
- ✓ Incentivo al turismo interno y promoción del Perú como destino espiritual y cultural.
- ✓ Mayor articulación intergubernamental para el desarrollo de infraestructura turística.

Monetarios (estimados indirectamente):

- ✓ Aumento en ingresos por turismo (hospedaje, transporte, alimentación, comercio local).
- ✓ Generación de empleo directo e indirecto en zonas involucradas.
- ✓ Estímulo al emprendimiento rural, especialmente de mujeres y adultos mayores.

3. Impactos negativos o costos identificables:

- ✓ Presupuestal: No genera gastos obligatorios ni compromisos automáticos para el erario nacional.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

- ✓ Ambiental: No se identifican impactos negativos directos, pero el eventual incremento del flujo turístico requerirá una adecuada gestión sostenible por parte de los actores involucrados.

4. Impacto presupuestal:

La norma tiene un carácter declarativo y promotor. Las acciones derivadas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las entidades competentes y deberán ejecutarse conforme al marco legal vigente.

El balance del presente proyecto es ampliamente favorable, pues la norma no representa una carga fiscal directa y genera un entorno habilitante para dinamizar la economía local mediante el turismo religioso y cultural. Asimismo, fortalece el ejercicio de las competencias sectoriales y territoriales ya establecidas en la normativa vigente.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 11327, 11378, 11411 y 11689/2024-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN,
DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL
"CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV"**

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación, desarrollo y promoción de la Ruta Turística y Cultural "Caminos del Papa León XIV", para el fomento del turismo religioso, cultural e histórico, así como impulsar el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad brindar un marco legal promotor que permita al Poder Ejecutivo, a través de sus entidades competentes, priorizar el diseño e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados a la recuperación, puesta en valor y adecuada promoción de los espacios vinculados a la vida pastoral del Papa León XIV, fortaleciendo la identidad cultural, la fe popular y la dinamización de las economías locales mediante el turismo sostenible.

Artículo 3. Participación de entidades competentes

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, como ente rector del sector, lidera la articulación de esfuerzos con los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondientes, además coordina con el Ministerio de Cultura, con el objetivo de promover la recuperación, adecuación y puesta en valor de los espacios que comprenden la Ruta Turística y Cultural "Caminos del Papa León XIV", así como impulsar acciones que mejoren la conectividad, el acceso turístico y la infraestructura complementaria, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad responsable.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, de conformidad con sus atribuciones y competencias, reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde su entrada en vigor, a fin de establecer las disposiciones necesarias para su implementación progresiva, en coordinación con los niveles de gobierno y sectores competentes.

Piura, 25 de junio de 2025.

NOELIA ROOSVITH HERRERA MEDINA

Presidente

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 14:16:47-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 12:31:42-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 13:29:29-0500



Firmado digitalmente por:
ALVAROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 15:20:18-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 13:29:43-0500



Firmado digitalmente por:
HUAYAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 17:27:23-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 16:15:54-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 18:04:41-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 22:03:56-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de Agosto de 2025

Al orden del día


.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

mp.interno

De: Aplicaciones Congreso
Enviado el: jueves, 3 de julio de 2025 07:22
Para: Ivan Walter Leon Ramirez; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 97011ab4b261f020a8a2e73e456c1f79.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: ILEON@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados señores de Mesa de Partes Virtual: Por especial encargo de la Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, congresista Noelia Herrera Medina, les remitimos el DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11327, 11378, 11411 Y 11689/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA Y CULTURAL "CAMINOS DEL PAPA LEÓN XIV", aprobado por UNANIMIDAD en la 19na. Sesión Extraordinaria Descentralizada Semipresencial en la ciudad de Piura (25/06/2025) contando con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en dicha sesión. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Secretario Técnico (e) de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

[Fecha]: 2025-07-03 07:22:02

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.